

Divergencias en torno a la constitución de una “población” Personas de nacionalidad boliviana según las políticas migratorias y los agentes sanitarios

Federico Rodrigo

CIS/CONICET – UNLP.

Mail: federodrigo@gmail.com

Introducción

Los trabajos de Michel Foucault buscaron reconstruir los diferentes mecanismos y regímenes de saber-poder que apuntaron -a lo largo de la historia- al gobierno (y la producción) de los hombres y las poblaciones. Partiendo del estudio de las distintas técnicas de castigo, normalización, medición, etc., buscó reconstruir las modalidades de articulación de los mismos, definiendo posiciones dominantes para algunos de ellos. En su propuesta, estas “tecnologías políticas” implican una manera de sumar y de hacer funcionar integradas las diversas estructuras de regulación que posee un determinado entramado social. A estos compuestos complejos los llamó tecnologías jurídicas o de soberanía, disciplinarias y de seguridad.

En este trabajo queremos señalar la necesidad de interpretar los planteos foucaultianos acerca de las diferentes “tecnologías políticas” sin perder de vista sus escritos acerca de la “microfísica del poder”. Para evidenciar el funcionamiento complejo y ambiguo de las diferentes instancias y agentes en la configuración de un entramado de poder, tomaremos como fenómeno de análisis la atención a la salud de la población migrante boliviana. Por medio de una revisión bibliográfica amplia, expondremos las transformaciones de la política migratoria desarrollada en nuestro país (señalando sus

clivajes principales desde una mirada atenta a su dimensión “asegurativa”). Asimismo repondremos los hallazgos de diversos investigadores que estudiaron el acceso a la salud de las personas de origen boliviano evidenciando la puesta en juego -por parte de los efectores sanitarios- de criterios autónomos de las normativas y políticas “oficiales” que contradicen o dificultan los principios biopolíticos presentes en los planteos institucionales.

De esta manera, podremos observar las divergencias en torno a la “población” que introducen diferentes agentes de la red de poder de un determinado entramado social, que permite matizar las lecturas lineales de los planteos de Foucault. Entonces, para comenzar, repasemos el devenir de los dispositivos que reconstruye el autor.

Soberanía, disciplina, seguridad

Su reconstrucción histórica comienza con el primer gran desplazamiento de tecnologías políticas ocurrido a fines del siglo XVIII. Situando la mirada en las transformaciones en las formas de castigo, Foucault encuentra un pasaje de modalidades punitivas públicas que buscaban escenificar “hasta su punto extremo la disimetría entre el súbdito que ha osado burlar la ley y el soberano omnipotente que ejerce su fuerza” (Foucault: 1976, 54) hacia otras que apuntan

a lograr la dominación y la sujeción del cuerpo sin la necesaria utilización de la violencia física. Se trata, así, menos de "hacer pagar" la desobediencia mediante el sufrimiento que de introyectar en los sujetos la "docilidad" que los vuelva manipulables.

De esta manera, la forma de castigo caracterizada por los "suplicios" recaía como coerción física sobre unos sujetos acusados de haber violado la ley, y sólo poseía un componente aleccionador para el conjunto de la sociedad en la medida en que operaba como terror a las represalias. El poder que busca la "docilidad", en cambio, se ejerce en forma permanente, ininterrumpida, es un poder de "baja intensidad" que procura invisibilizarse como tal, que recae sobre el conjunto de la sociedad pero en forma cada vez más individualizada, que intenta inculcar los "modos correctos" de hacer antes que sancionar sus resultados, si bien la sanción -o su posibilidad- nunca desaparecen.

Esta nueva tecnología política que Foucault denominó "disciplina" se caracteriza por la invasión permanente -aunque a menudo sutil- de los cuerpos con el fin de explotar al máximo su utilidad productiva. Por ello habla Foucault de una "anatomía política". Esta tecnología se valió de numerosos "procedimientos disciplinarios" preexistentes -en los ejércitos, en los conventos y en los talleres- que durante el curso de los siglos XVII y XVIII adquirieron nuevas dimensiones, articulándose con nuevas instituciones que complementaron los "dispositivos de control": nacieron así las instituciones carcelarias, hospitalarias, educativas, etc. (Foucault, 1976).

Esta "anatomía política" se complementa con otro poder que fue desarrollándose en paralelo, pero que no tiene como blanco principal al cuerpo-individuo, sino al cuerpo-especie, es decir, a la población. A esta nueva "racionalidad gubernamental" Foucault la denominó "biopoder": "el conjunto de mecanismos por medio de los cuales aquello que, en la especie humana, constituye sus rasgos biológicos fundamentales podrá ser parte de una política, una estrategia política, una estrategia general de poder" (Foucault, 2011: 15). Es decir, también a partir del siglo XVIII las sociedades occidentales modernas tomaron en cuenta el hecho biológico fundamental de que el hombre constituye una

especie humana.

En *Seguridad, territorio, población*, Foucault nos dice que mientras que la soberanía se centra en fijar una ley y un castigo para quien la infrinja estableciendo una partición binaria entre lo permitido y lo vedado, y la disciplina desarrolla toda una serie de técnicas adyacentes a este código (técnicas policiales, médicas, psicológicas) que corresponden a la vigilancia, el diagnóstico, la transformación eventual de los individuos, el dispositivo de seguridad inserta el fenómeno que busca regular dentro de una serie de acontecimientos probables. Así, "en lugar de establecer una división binaria entre lo permitido y lo vedado, se fijarán por una parte una media considerada óptima y por otra límites de lo aceptable" (Foucault, 2011: 21). Entonces, fundamentalmente a través de técnicas estadísticas, la seguridad parte de reconocer la dinámica intrínseca, "natural" de fenómenos como la criminalidad, el comercio, la escasez de alimentos o el comportamiento de una "epidemia" para, manipulando sus propios componentes, conducir el proceso hacia márgenes aceptables. En este sentido, el dispositivo de seguridad no busca impedir o prohibir un suceso, sino compensarlo, frenarlo y anularlo: reconocerlo como "naturaleza" y regularlo en su desarrollo (Foucault, 2011: 57).

Del conjunto de caracterizaciones que hace Foucault de los dispositivos de seguridad nos interesan especialmente dos planteos: lo referido al "medio" y a la "normalidad".

Según el autor, estas tecnologías de poder trabajan, fabrican, organizan y acondicionan un medio, entendido como, por un lado, conjunto de datos naturales: ríos, pantanos, colinas, etc. Y, por el otro, conjunto de datos artificiales: aglomeración de individuos, aglomeración de casas, etc. El medio, entonces, es una cantidad de efectos masivos que afectan a quienes residen en él. De este modo, la "población" sería una "multiplicidad de individuos que están y sólo existen profunda, esencial, biológicamente ligados a la materialidad dentro de la cual existen" (Foucault, 2011: 42). Así, la producción del medio buscará alcanzar el punto donde una serie de acontecimientos producidos por esos individuos, poblaciones y grupos interfiere con acontecimientos de tipo casi natural que suceden a su alrededor. En síntesis, Foucault entiende por biopoder el

conjunto de técnicas políticas que buscan intervenir sobre el conjunto de procesos que articulan el devenir de la población y el territorio en el que la misma se constituye.

Por otro lado, a diferencia de la disciplina que establecía un parámetro de "normalidad" a partir del cual identificar lo normal y lo anormal, los dispositivos de seguridad van a "intentar llegar a un análisis más fino que permita en cierto modo discriminar las distintas normalidades (...) Se obtendrá entonces la curva normal, global, y las distintas curvas consideradas como normales" (Foucault, 2011: 83). De este modo, la norma resultará del juego de las normalidades diferenciales.

Técnicas biopolíticas en la construcción de la nación: el problema de las migraciones

Los planteos de Foucault expuestos permiten iluminar diferentes aspectos de la relación entre Estado y "nación", entendida como sustrato y proyecto de la voluntad política. En el caso de la historia Argentina, los distintos modos de abordar el fenómeno migratorio representan una vía fructífera de indagar la productividad de las categorías presentadas.

En este sentido, es necesario reconocer que desde la época colonial las migraciones fueron concebidas como un problema político. Durante este período, los puertos de las Indias Occidentales no admitían el trato de extranjeros, estableciendo una política altamente restrictiva con fuertes castigos frente a las infracciones.

Sin embargo, la independencia introdujo cambios en las concepciones demográficas estatales. La inmigración se transformó en un problema que el Estado debía gobernar como parte de su proyecto político. Así, desde los primeros gobiernos libres se instituyó un criterio dual de incentivar la llegada de población extranjera –fundamentalmente europea– y de colonizar el territorio. En este sentido, en 1820 se creó una Comisión de Inmigración para promover la llegada de agricultores y artesanos del

viejo continente y brindar empleo a los inmigrantes. La Comisión se disolvió en 1824 y en 1826 se sancionó la Ley de Enfiteusis, que autorizaba a los extranjeros a utilizar propiedades públicas a cambio de un pago anual (Vaccotti, 2010: 3-4).

La sanción de la Constitución Nacional de 1853 permitió el establecimiento de una política migratoria de mayor rango institucional, fortaleciendo los dos preceptos que guiaban la acción del Estado: apertura a la llegada de inmigrantes y preferencia por aquellos de origen europeo. Las políticas implementadas en las décadas siguientes conllevaron el desplazamiento de la población indígena y mestiza hacia el "desierto" y la incentivación de la inmigración transatlántica. En este marco, en 1869 se dictó la Ley Nº 346 de Ciudadanía y Naturalización orientada a facilitar la "integración" de los arribados.

En 1876 se sancionó la primera Ley de migraciones de la Argentina (Nº 817), conocida como Ley Avellaneda. En la misma, se define por primera vez -a nivel legislativo– qué es un inmigrante: "todo extranjero jornalero, artesano, industrial, agricultor o profesor que siendo menor de sesenta años y acreditando moralidad y aptitudes llegase a nuestro país para establecerse". La norma afirma que, a quienes reúnan estas condiciones, se les otorgarán múltiples beneficios de alojamiento, trabajo y traslados. Ante situaciones de enfermedades epidémicas o contagiosas, la norma detalla la conducta que deben seguir los capitanes de buque, a quienes, por otra parte, se les prohíbe transportar enfermos, dementes, mendigos, presidiarios o mayores de 60 años (a menos que sean jefes de familia) (Novick, 2008: 136).

Durante las décadas siguientes otras normativas buscaron complementarla ante la amenaza que representaba la creciente participación de extranjeros en sindicatos, partidos de izquierda y organizaciones anarquistas: en 1902 la Ley Nº 4.144 de Residencia de Extranjeros, en 1910 la Ley Nº 7.209 de Defensa Social y el decreto del 31 de diciembre de 1923 de reglamentación de la Ley Avellaneda apuntaron en esta dirección.

Las distintas normativas evidencian la caracterización de la inmigración (ciertas

categorías de inmigrantes) como potencialmente peligrosas para la sociedad y el Estado receptor. En este sentido, Vaccotti remarca que si bien la selección de los arribados de acuerdo a su origen nacional y étnico constituye una línea de larga duración en las (bio)políticas de población en Argentina, en determinados contextos históricos también se desarrollaron criterios de selección en función de otras características, como la ideología política (Vaccotti, 2010).

Las políticas restrictivas generaron ya desde fines del siglo XIX grandes contingentes de personas indocumentadas. Según Fernando Devoto (2009), la necesidad de regularizar la situación jurídica de amplios sectores de la población fue determinando durante todo el siglo XX la sanción periódica de medidas excepcionales, como indultos y amnistías. De esta manera, encontramos diferentes ejemplos de políticas ambiguas, que vasculaban entre un mayor rigor frente a los extranjeros y el dictado de decretos para la regularización de migrantes, especialmente de países limítrofes que, a partir de la década de 1960, comenzaron a representar las principales masas de arribados al país (Benencia, 2009).

Hacia la década de 1970 comenzaron a darse los primeros pasos en dirección a una transformación de la política migratoria. En 1973 se realizó un diagnóstico de la situación poblacional y se fijaron nuevos objetivos, como aumentar y reorientar la inmigración, reducir la emigración, contener y promover determinados flujos migratorios internos y poblar áreas fronterizas con ciudadanos argentinos. A su vez, en 1974 se creó una Comisión Nacional de Política Demográfica.

En 1981 se sancionó el Decreto- Ley Nº 22.439, conocido como Ley Videla. Esta norma fomenta la llegada de extranjeros "cuyas características culturales permitan su adecuada integración en la sociedad argentina". A su vez, define tres categorías de ingreso (residentes permanentes, temporarios transitorios) y elabora una definición de ilegalidad por ingreso o permanencia. Sus disposiciones recortan los derechos civiles de los inmigrantes y establecen la obligatoriedad de la denuncia para hospitales y centros asistenciales frente a pacientes indocumentados e impide el ingreso escolar a estudiantes que no

acrediten su calidad de residentes permanentes o temporarios habilitados (Novick, 2008).

A pesar del evidente carácter represivo y discriminatorio de la Ley, Susana Novick reconstruye la intencionalidad (bio)política del gobierno nacional y afirma que la preocupación principal de los funcionarios encargados de ejecutar la norma era cambiar la aceptación de carácter indiscriminado de los extranjeros. De esta manera se buscaba "documentar y registrar a los indocumentados, que generalmente eran limítrofes, y promover la migración que se llamaba, en aquella época, 'calificada', esto es: migrantes con capital, migrantes que vinieran a poner industrias, profesionales; en general, no había un criterio descalificatorio, sino más vale ordenar las limítrofes y fomentar las que fueran calificadas" (Novick, 2008: 139). Para fortalecer estos procesos y desarrollar la difusión, selección, traslado y alojamiento de inmigrantes se creó el Fondo Nacional de Poblamiento, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación.

Los gobiernos democráticos que sucedieron a la dictadura militar mantuvieron la ley y las políticas restrictivas y discriminatorias con los inmigrantes, especialmente con aquellos de los países limítrofes y Perú. Asimismo, durante las décadas de 1990 y 2000 se sucedieron diferentes medidas excepcionales que, al igual que en el pasado, buscaban normalizar jurídicamente la situación de la enorme cantidad de personas que se encontraban indocumentadas debido a las dificultades de regularización que la ley imponía a los extranjeros.

De modo simultáneo, a partir de una profunda transformación en la relación entre Estado y sociedad ocurrida luego de la última dictadura militar, desde los años '80 comenzaron a desarrollarse en distintos ámbitos públicos y de la sociedad civil debates en torno a la "política de la diferencia" y la cuestión migratoria. Si bien la problemática migrante no era una prioridad gubernamental, su inscripción en el marco de los Derechos Humanos comenzó a posibilitar su incorporación paulatina en la agenda de los espacios estatales (Jelin, 2006: 59).

En este sentido, los debates en torno a las políticas migratorias se inscribieron en un universo de sentidos que articula Derechos

Humanos y "políticas de la diferencia" que se actualizó con la creación y desarrollo de procesos de integración regionales. En el caso específico del cono sur, los acuerdos supranacionales "contienen compromisos explícitos que propician la conformación de una ciudadanía comunitaria, exigiendo políticas migratorias más abiertas y flexibles" (Novick, 2011: 118).

Así, en el año 2003 se derogó la denominada Ley Videla. La ley de Migraciones (N° 25.871) que la sustituyó implicó un cambio significativo en la manera de aproximarse al fenómeno, ya que adopta una perspectiva que reconoce a los/as migrantes como "sujetos de derecho" (Domenech, 2007; Vichich, 2005). Como destacan diversos autores, la nueva ley "contempla específicamente cuestiones relativas a la integración social, económica (especialmente laboral), política y cultural de los migrantes" (Domenech, 2007: 7).

Esta normativa fue valorada por las organizaciones de migrantes y por grupos de defensa de los Derechos Humanos, quienes tuvieron cierta influencia para que el proyecto presentado por el diputado Ruben Giustiniani fuera aprobado por ambas cámaras legislativas (Halpern, 2009: 66). En concordancia con las demandas de estos actores, la ley establece acciones que facilitan la admisión, el ingreso y la permanencia de los/as migrantes a servicios sociales básicos como salud, educación, justicia, empleo y seguridad social. Así, Novick destaca que se trata de una norma ambiciosa ya que "apunta a formular una nueva política demográfica nacional, a fortalecer el tejido sociocultural del país y promover la integración sociolaboral de los inmigrantes" (Novick, 2008: 143).

Paralelamente a su sanción, el Ministerio del Interior tomó una serie de medidas que limitan algunas de las políticas que sustentaban el paradigma que la norma venía a derogar. Mediante la Resolución 310/03 se suspendieron las expulsiones del país de aquellos nacionales de los Estados parte del Mercosur, Bolivia y Chile y a través de la Resolución 345/03 se otorgó "residencia temporaria por un año (prorrogable por igual período) hasta tanto entr[ara] en vigencia el Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales

de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile" (Halpern, 2009: 67). En este sentido, la ley introduce el principio del control judicial eficaz de todos los actos administrativos emanados de la Dirección Nacional de Migraciones, dentro de un sistema rodeado de garantías de celeridad, debido proceso, derecho de defensa, asistencia jurídica e idiomática (Novick, 2008).

A su vez, a partir del año 2006 comenzó a implementarse el Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria "Patria Grande", "cuyo objetivo [era] la regularización de la situación migratoria y la inserción e integración de los extranjeros residentes en forma irregular en el país" (Dirección Nacional de Migraciones, 2010: 2), focalizándose en aquellos provenientes del Mercosur.

Como se observa en la breve reconstrucción presentada y lo destacan algunos autores, una dimensión fundamental de la política migratoria en los distintos períodos históricos que resulta potenciada a partir de la Ley Giustiniani y la nueva orientación de las acciones de la Dirección Nacional de Migraciones se vincula con una búsqueda de "regularizar" a los diferentes contingentes de personas que arriban a nuestro país¹. Lo que queremos señalar es que, además de la búsqueda de administrar la cantidad de los flujos poblacionales y de establecer criterios de preferencia en torno a las características profesionales, culturales, raciales, ideológicas, etc., de los/as arribados/as en función de diferentes proyectos para la nación, un aspecto "biopolítico" ineludible de las políticas migratorias refiere a la necesidad de articular la mera existencia vital de los sujetos con los marcos regulatorios que establece el Estado. Es decir, establecer las condiciones en las cuales las personas pueden volverse objeto de la política ya no en un carácter estrictamente represivo, sino en los

¹ La continuidad que señalamos se restringe a la preocupación por la cantidad de personas con una situación jurídica irregular. Porque independientemente de estas semejanzas, la sanción de decretos y amnistías en el marco de políticas explícitamente hostiles revisten un carácter absolutamente diferente al desarrollo de programas y normativas que parten de concebir a la migración como un "derecho humano".

diferentes aspectos regulados por los marcos institucionales.

En este sentido, proponemos entender a los indultos, amnistías y programas de normalización documentaria como modos de situar, inscribir a los/as beneficiarios/as de dichas medidas en lo que podemos llamar la "población regular". Modos de constituir una "población" con niveles aceptables de heterogeneidad desde el punto de vista jurídico o, lo que es lo mismo, mecanismos que buscan restituir a ciertos individuos en los dispositivos de seguridad, volverlos parte, incluirlos en el conjunto de variables que forman el sustrato y el proyecto de la intervención que realiza el entramado estatal.

Salud, seguridad y población

La "salud" es uno de los ámbitos donde más claramente se puede percibir el funcionamiento de los dispositivos de seguridad. Las políticas sanitarias, que abordan la materialidad biológica de los ciudadanos, permiten visibilizar la voluntad biopolítica de intervenir sobre los procesos "naturales" como modo de ejercicio del gobierno, al tiempo que ponen en escena a las distintas técnicas que confluyen en la tecnología de poder que Foucault plantea como característica de la etapa contemporánea.

Por medio de diferentes indicadores se (re)construye un conjunto poblacional -con sus diferentes curvas estadísticas- sobre el que se busca intervenir para transformar el devenir vital del sustrato biológico del Estado. A diferencia de lo que ocurría en épocas pasadas, desde el siglo XIX ya no se trata de evitar el contagio por medio del aislamiento de los individuos infectados, sino de manipular la conformación misma de la problemática para regular su comportamiento. Foucault nos advierte que este tipo de dispositivo se basa "ya no en distinguir entre enfermos y no enfermos, sino en tomar en cuenta el conjunto sin discontinuidad, sin ruptura, de unos y otros - la población, en suma-, y ver en esa población cuáles son los coeficientes de morbilidad o de mortalidad probables" (Foucault, 2011: 82).

Ahora bien, para poder diseñar intervenciones bajo estas premisas es necesaria en primer lugar la puesta en juego

de una serie de técnicas que permitan reconocer los estados sanitarios en las diferentes regiones y, en estricto vínculo con lo anterior, la participación activa de los individuos en los dispositivos de control que se establecen. En este sentido, la problemática migratoria representa un desafío para los diseños institucionales ya que, por un lado, el traslado de la población puede operar como vector de enfermedades y, por el otro, las personas arribadas muchas veces poseen pautas sanitarias diferentes a las promovidas por las políticas públicas.

De esta manera, las políticas migratorias restrictivas, que incluso incentivaban a los agentes públicos a denunciar situaciones de irregularidad jurídica de los pacientes, parecieran perseguir un ideal de control de las personas más cercano a los criterios disciplinarios que asegurativos. Por el contrario, las leyes y programas desarrollados en la última década, que parten del reconocimiento de la migración como un derecho humano, permiten incorporar a los/as migrantes en la planificación sanitaria nacional. Para garantizar esta ecuanimidad en toda la población la Ley de Migraciones define en su artículo 8 que:

"No podrá negárseles o restringírseles en ningún caso el acceso al derecho a la salud, la asistencia social o atención sanitaria a todos los extranjeros que lo requieran, cualquiera sea su situación migratoria. Las autoridades de los establecimientos sanitarios deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria"

Divergencia de criterios: microfísica del poder en el sistema sanitario

En *Microfísica del poder* Foucault afirma que si bien el poder se ejerce siempre con "una serie de miras y objetivos", no hay sujeto ni grupo "que domine el conjunto de la red de poder que funciona en una sociedad" (Foucault, 2008: 91). En consecuencia, el poder se ejerce en forma discontinua y desde diversas posiciones e intereses: "la racionalidad del poder es la de las tácticas" que, articulándose unas con otras, "dibujan finalmente dispositivos de conjunto"

(Foucault, 2008: 91).

Sin embargo, pese a esa discontinuidad el autor afirma que esos trazos de conjunto poseen una lógica clara, inteligible (Foucault, 2008: 91). De allí que pueda postularse la existencia de una "racionalidad" del poder, pero se trata de una racionalidad que no es atribuible plenamente a ninguno de los elementos del conjunto, que no expresa la voluntad de alguno de los actores en pugna sino que, en todo caso, exhibe el estado de la contienda.

Detrás de esa racionalidad, entonces, no hay agente social a quien atribuírsela plenamente. Por otro lado, pese a la coherencia de su funcionamiento de conjunto, esta tecnología es difusa y multiforme, se compone de fragmentos inconexos. Se trata de una "microfísica del poder" que los aparatos y las instituciones ponen en funcionamiento, pero cuyo campo de validez se sitúa entre esos grandes funcionamientos y los cuerpos con sus materialidades y sus fuerzas, resultando de ello un conjunto variado de relaciones (Foucault, 2008). Así concebido, el poder es más una estrategia que una propiedad, es más un ejercicio que una posesión. Estas relaciones "descienden hondamente" en el espesor de la sociedad, aunque no reproduzcan al nivel de los individuos la forma del conjunto.

Las investigaciones recientes sobre la atención a la salud de migrantes bolivianos/as en diversas zonas de la Argentina muestran diferentes fenómenos que pueden ser interpretados en el marco de esta "microfísica del poder". En este sentido, los imperativos biopolíticos que caracterizan a esta etapa de la política migratoria encuentran diferentes focos de conflicto que complejizan la interpretación del funcionamiento de los dispositivos.

En primer lugar, es relevante señalar que las investigaciones revelan que, aunque el acceso de los extranjeros a los servicios de salud está regido por normas que apuntan a brindar la atención requerida, en la práctica concreta los efectores de salud y el personal administrativo de hospitales y centros de salud pueden facilitarla o entorpecerla (Cerrutti, 2010: 29; Caggiano, 2008). Tanto en zonas fronterizas del noroeste del país como en centros sanitarios del Área

Metropolitana de Buenos Aires, los estudios constataron que en las instituciones que brindan la atención se establecen criterios autónomos de las normativas, generando un intrincado conjunto de regulaciones –con diferentes niveles de reconocimiento "oficial"– que delimitan las chances de acceso a la salud de los extranjeros.

Pero a su vez, en segundo lugar, las investigaciones citadas demuestran que la clasificación misma acerca de la nacionalidad de los pacientes es objeto de controversia en las prácticas médicas. "Boliviano" o "argentino" son categorías cuya definición resulta de carácter relativamente subjetivo y que, por lo tanto, portan un elevado grado de ambigüedad. Los investigadores afirman que detectaron la "atribución de nacionalidad boliviana a personas nacidas en Argentina a partir de su apellido presuntamente boliviano, de sus rasgos fenotípicos, de su indumentaria, de su zona de residencia" (Cerrutti, 2010: 60).

En términos sintéticos, los estudios revelan que en un contexto de recursos escasos los agentes sanitarios (que en general conocen la nueva ley o la orientación y normativa de no discriminar a los/as pacientes extranjeros) consideran legítimos sólo los derechos de quienes residen en el país desde hace muchos años. Inclusive, se relevaron testimonios de médicos/as y enfermeras que presentaban una escasa predisposición a tratar con pacientes de otra nacionalidad que no fuera la Argentina (Cerrutti, 2010; Caggiano, 2008).

Como se expuso previamente, estos resquemores tienen lugar simultáneamente con el desarrollo de criterios propios para definir la extranjería de las personas. El sistema clasificatorio resultante conlleva percepciones llamativas: mientras que en los testimonios que recogieron los investigadores se afirmaba que el 50% de los pacientes (especialmente en hospitales de la provincia de Jujuy) era de origen boliviano, los registros del sistema público de salud constatan que en esos hospitales en ninguna categoría de atención las personas con esa nacionalidad representan más del 20% (en la mayoría de los indicadores no llegan incluso al 10%).

Estos datos nos permiten reconocer

que la política sanitaria se compone de una diversidad de criterios en torno a la legitimidad del acceso a diferentes categorías de sujeto (también definidos de modo divergente por los distintos actores que conforman el sistema). En este sentido, encontramos que la premisa de homogeneizar una población, de establecer parámetros comunes que permitan intervenir sobre su sustancia biológica, encuentra operaciones de resistencia por parte de unos agentes que heterogéinizan a los pacientes administrando contingentemente los servicios que se le prestan a cada uno.

Conclusiones

En el presente trabajo quisimos señalar que, además de reconocer la convivencia de elementos jurídicos, disciplinarios y asegurativos en la configuración de los dispositivos, es necesario identificar los matices y tensiones que introducen los agentes que los ponen en práctica. Foucault nos aclara que "no tenemos de ninguna manera una serie en la cual los elementos se suceden unos a otros y los que aparecen provocan la desaparición de los precedentes", es decir, "no hay era de lo legal, era de lo disciplinario, era de la seguridad". Por el contrario, plantea, "hay una serie de edificios complejos en los cuales el cambio afectará, desde luego, las técnicas mismas que van a perfeccionarse o en todo

caso a complicarse, pero lo que va a cambiar es sobre todo lo dominante, o más exactamente, el sistema de correlación entre los mecanismos jurídico legales, los mecanismos disciplinarios y los mecanismos de seguridad" (Foucault, 2011: 21).

De esta manera, es posible reconocer que la política migratoria nacional posee una inspiración biopolítica, cercana a las premisas de los dispositivos de seguridad, que es constatable –entre otras cuestiones– en sus definiciones acerca del acceso a la salud. Sin embargo, como lo evidencian quienes han analizado la atención sanitaria de migrantes bolivianos en diferentes zonas de la Argentina, la sanción de leyes y la definición de diferentes políticas y lógicas institucionales no determinan los modos de funcionamiento de todo el espacio social. Por el contrario, en sintonía con lo planteado por Foucault en *Microfísica del poder*, las posiciones de poder constituyen una trama dispersa, con niveles de articulación disímiles. Así, la lógica general no invalida las discontinuidades y diversidades de perspectivas e intereses que es posible reconocer en las terminales específicas de los dispositivos.

En este sentido, los agentes sanitarios aparecen heterogeneizando aquello que las normativas buscaban homogeneizar. La búsqueda de producir e intervenir sobre una "población" resulta de un juego de divergencias entre diferentes actores.

Bibliografía

- Benencia, Roberto (2009). "La inmigración limítrofe". En Devoto, *Historia de la Inmigración en la Argentina*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana.
- Caggiano, Sergio (2008). "'Que se haga cargo su país': la cultura, los Estados y el acceso a la salud de los inmigrantes bolivianos en Jujuy" en García Vázquez, Cristina (comp.), *Hegemonía e interculturalidad. Poblaciones originarias e inmigrantes*, Buenos Aires, Prometeo.
- Cerrutti, Marcela (2010). *Salud y migración internacional: mujeres bolivianas en la Argentina*, Buenos Aires, PNUD.
- Devoto, Fernando (2009) *Historia de la inmigración en la Argentina*, Buenos Aires, Sudamericana.
- Dirección Nacional de Migraciones (2010). "Patria Grande. Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria. Informe estadístico". En web: http://www.migraciones.gov.ar/pdf_varios/estadisticas/Patria_Grande.pdf. Última revisión 25/02/2013.
- Domenech, Eduardo (2007), "Inmigración, estado y educación en Argentina: ¿Hacia nuevas políticas de integración?". Universidad Nacional de Córdoba, Centro de Estudios Avanzados.
- Foucault, Michel (1976) *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI.
- Foucault, Michel (2008) *Microfísica del poder*, La Plata, La Piqueta.

Sección de autores.

Foucault, Michel (2011) *Seguridad, territorio, población*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Halpern, Gerardo (2009) *Etnicidad, inmigración y política*, Buenos Aires, Prometeo Libros.

Jelin, Elizabeth (2006) "Migraciones y derechos: instituciones y prácticas sociales en la construcción de la igualdad y la diferencia". En libro: Grimson y Jelin (comps.) *Migraciones regionales hacia la Argentina. Diferencia, desigualdad y derechos*. Prometeo. Buenos Aires.

Novick, Susana (2008) *Las migraciones en América Latina. Políticas culturales y estrategias*, Buenos Aires, Catálogos.

Novick, Susana (2011). "Migraciones en el Cono Sur: políticas, actores y procesos de integración". En Feldman-Bianco, et. al., (comps) *La construcción social del sujeto migrante en América Latina*, Quito, FLACSO-CLACSO-Universidad Alberto Hurtado.

Vaccotti, Luciana (2010) "Biopolíticas de la inmigración y derechos humanos de los inmigrantes en Argentina". En *Revista Fronteras N° 6* del Departamento de Trabajo Social, Montevideo, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República.

Vichich, Nora (2005), "El Mercosur y la migración internacional". Expert Group Meeting on International Migration and Development in Latin America and the Caribbean, United Nations Secretariat. México.